

RESOLUCIÓN. N° 01-CE -2024

LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 341 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”*.

Que, el Art. 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) referente al Consejo cantonal para la protección de derechos, prescribe: *“Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.*

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, con fecha 22 de diciembre del 2023, promulga la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN COLTA”

Que, el Art. 12 de la ordenanza vigente No. 2023-006, referente a la integración del pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Colta, establece: *“Se integrará paritariamente por diez miembros, de los cuales, cinco serán representantes del sector público y cinco de la sociedad civil.*

Por el sector público, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Colta, estará integrado de la siguiente manera:

1. El/la Alcalde/sa o su delegado/a permanente, quien lo presidirá;
2. El/la representante del Ministerio de Salud o su delegado;
3. El/a representante del Ministerio de Inclusión Económica y Social; /o su delegado;
4. El/a representante del Ministerio de Educación o su delegado; y,
5. El/la representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Colta o su delegado.

Por la sociedad civil, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Colta, estará integrado de la siguiente manera:

1. Un representante de entre las organizaciones de niños, niñas y adolescentes; jóvenes; y, adultos mayores o su alterno;
2. Un representante de las organizaciones de género o su alterno;
3. Un representante de entre las comunidades, pueblos y nacionalidades o su alterno;
4. Un representante de entre las organizaciones de discapacidad; y,
5. Un representante de Movilidad Humana (migrantes) o su alterno.

Para la elección de los miembros principales y alternos representantes de la Sociedad Civil, el CCPD-CC, convocará especialmente la participación de los titulares de derechos, de los grupos de atención prioritaria, a un proceso de elección libre, incluyente, igualitaria y que respete el principio de paridad de género e intergeneracional de acuerdo con el reglamento aprobado para el efecto”

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza vigente No. 2023-066, establece: “Dejar sin efecto la elección y designación de los actuales miembros/as representantes de la Sociedad Civil del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Colta, en consecuencia, la Secretaria Ejecutiva, elaborará el Reglamento para la elección y designación de los nuevos miembros/as de la Sociedad Civil...”

Que, mediante **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01-05-01-2024**, el pleno del Consejo cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Colta, aprueba el “REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN COLTA”

Que, mediante **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01-05-01-2024**, el pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Colta, nombra la Comisión Electoral para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil, conformado de la siguiente manera: El presidente de CCPD-CC, Dr. Julio Guaminga Anilema o su delegado, quien presidirá; Ing. Elisa Estrada y el Víctor Hugo Yupanqui Valente.

Que, mediante Oficio No. -004-2024-CCPD-COLTA, Villa la Unión, 12 de enero del 2024, el señor Alcalde de GADMCC y Presidente de CCPD-CC, delega formalmente a la Tecnóloga Carmen Chucho para que en representación de la máxima autoridad presida la Comisión Electoral.

Que, mediante el Memorándum No. MINEDUC-CZ3-06D04-2024-0262-M, de fecha 8 de febrero del 2024, el señor Juan Yumisaca Malán, DIRECTOR DISTRITAL DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D04 COLTA GUAMOTE – EDUCACIÓN, en la parte pertinente dice: *“Por lo antes expuesto se procede a designar al Lic. Víctor Hugo Yupanqui Valente, Analista del Departamento de Consejería Estudiantil 2 del Distrito 06D04 Colta Guamote – Educación, como delegado*

Que, mediante **ACTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL N° 01-29-02-2024**, en sesión ordinaria, resuelve definir el siguiente cronograma electoral para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Colta:

Fecha	Actividad	Responsable	Observación
06/03/24 -11/03/24	Difusión de la convocatoria por medios de comunicación a la ciudadanía, titulares de derechos y representantes de las organizaciones y comunidades.	Comisión Electoral	Por los medios digitales y radios de difusión que GADMCC tiene contratos.
12/03/24 -15/03/24	Inscripciones de los candidatos	Secretaria de CCPD-CC	7h30 -17h00
18/03/24	Levantar el padrón electoral	Comisión Electoral	
19/03/24 -21/03/24	Calificación, impugnaciones y apelaciones de las candidaturas	Comisión Electoral	
22/03/24 -25/03/24	Resolución de calificación e impugnaciones de las candidaturas	Comisión Electoral	Días laborables
26/03/24-27/03/24	Apelaciones	Comisión Electoral	Días laborables
29/03/24	Resolución de apelaciones si las hubiere	Comisión Electoral	Días laborables
01/04/24	Inducción a los precandidatos	Secretaria de CCPD-CC	10h00 am (Oficina de CCPD-CC)
03/04/24	Asamblea cantonal de elección de los representantes de la Sociedad Civil al CCPD-CC.	Comisión Electoral	10 h00 am (Oficina de CCPD-CC)
03/04/24	Proclamación de resultados	Presidente de la Comisión Electoral.	

Que, mediante ACTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL N° 02-21-03-2024, de sesión ordinaria de la comisión, en cumplimiento al cronograma electoral, procede a la revisión de los expedientes y calificación de las candidaturas inscritas, para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Colta, el mismo que se resumen el siguiente cuadro:

Art. 13 de la Ordenanza No 2023-006; y Art.14 del reglamento para la elección de los representantes de la Sociedad Civil.									
N o.	Nombres y Apellidos	Inscribir en el formulario	Ser Ecuatoriano	Ser titular de derecho	Ser mayor de 16 años de edad	Tener respaldado y/o auspicio de la comunidad o organización	Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público	Experiencia de por lo menos un año con trabajos con grupos prioritarios	Presentar documentos personales vigentes
1	María Dolores Quinchuela Cujilema	si	si	si	si	si	si	si	si
2	Valeriano Cuví Asqui	si	si	si	si	si	si	si	si
3	María Francisca Atupaña Guanulema	si	si	si	si	si	si	si	si
4	Juan Oswaldo Pomagualli Quinchuela	si	si	no	si	si	si	si	si
5	Oscar Alfonso Ñamo Rea	si	si	si	si	si	si	si	si
6	María Soledad Moyol Sagñay	si	si	si	si	si	si	si	si
7	José Guillermo Cepeda Yungan	si	si	si	si	si	si	si	si
8	José Manuel Duchi Duchi	si	si	si	si	si	si	si	si
9	Clotilde Hermiña García Sangacha	si	si	si	si	si	si	si	si
10	María Cipriana Balla Andino	si	si	si	si	si	si	si	si
11	Roberto Masías Remache Guamán	si	si	si	si	si	si	si	si

Y, previo la revisión de cada uno de los expedientes, la Comisión Electoral, por unanimidad, RESOLVIÓ:

a. Calificar a los candidatos/as constantes en el siguiente cuadro:

No.	Nombres y Apellidos	Enfoque	Observación
1	María Dolores Quinchuela Cujilema	Género	Calificado
2	Valeriano Cuví Asqui	Grupo intergeneracional	Calificado
3	María Francisca Atupaña Guanulema	Grupo intergeneracional	Calificado
4	Oscar Alfonso Ñamo Rea	Género	Calificado
5	María Soledad Moyol Sagñay	Pueblos y nacionalidades	Calificado
6	José Guillermo Cepeda Yungan	Pueblos y nacionalidades	Calificado
7	José Manuel Duchi Duchi	Personas con discapacidades	Calificado
8	Clotilde Hermiña García Sangacha	Personas con discapacidades;	Calificado
9	María Cipriana Balla Andino	Movilidad Humana	Calificado
10	Roberto Masías Remache Guamán	Movilidad Humana	Calificado

b. Descalificar al candidato: Dr. Juan Oswaldo Pomagualli Quinchuela, portador de cédula de ciudadanía No. 060305580-7, por no ostentar la condición de ser titular de derechos, de conformidad al Art. 598 de la COOTAD, que prescribe: *“Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos...”*

c. Publicar la RESOLUCIÓN adoptada por la Comisión Electoral, en sesión ordinaria del día jueves 21 de marzo del 2024, llevado a efecto a la 15h00 pm, en la página web institucional del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Colta, así como en la página web de GADMCC, para conocimiento de los candidatos/as participantes.

Por lo expuesto, la Comisión Electoral, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9 numeral 4, del *“REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN COLTA”*, **RESUELVE:**

Artículo 1.- PUBLICAR, el listado los candidatos/as calificados participantes en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil al Consejo Cantonal para la Protección de derechos del Cantón Colta.

No.	Nombres y Apellidos	Enfoque	Observación
1	María Dolores Quinchuela Cujilema	Género	Calificado
2	Valeriano Cuví Asqui	Grupo intergeneracional	Calificado
3	María Francisca Atupaña Guanulema	Grupo intergeneracional	Calificado
4	Oscar Alfonso Ñamo Rea	Género	Calificado
5	María Soledad Moyol Sagñay	Pueblos y nacionalidades	Calificado
6	José Guillermo Cepeda Yungan	Pueblos y nacionalidades	Calificado
7	José Manuel Duchi Duchi	Personas con discapacidades	Calificado
8	Clotilde Hermiña García Sangacha	Personas con discapacidades;	Calificado
9	María Cipriana Balla Andino	Movilidad Humana	Calificado
10	Roberto Masías Remache Guamán	Movilidad Humana	Calificado

Villa la Unión, 22 de marzo del 2024

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
CARMEN AMELIA
CHUCHO CUVI

Tecnóloga. Carmen Amelia Chucho
PRESIDENTE DE CCPD-CC (E)



Firmado electrónicamente por:
VICTOR HUGO
YUPANQUI VALENTE

Lic. Víctor Yupanqui
MIEMBRO DE COMISIÓN ELECTORAL



Firmado electrónicamente por:
ELSA ELISA ESTRADA
MINO

Ing. Elisa Estrada
MIEMBRO DE COMISIÓN ELECTORAL

